

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Desarrollo Sostenible

**Decreto 34/2020, de 14 de julio, por el que se modifica el Decreto 38/2018, de 5 de junio, por el que se crea la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030. [2020/4913]**

La aprobación del Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, ha supuesto un cambio en la estructura orgánica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A su vez, el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, ha establecido como uno de sus órganos centrales la Dirección General de Agenda 2030 y Consumo, con competencias específicas en materia de la Agenda 2030.

En razón a lo antedicho es necesaria la modificación del Decreto 38/2018, de 5 de junio, por el que se crea la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030 para adecuarla a la nueva estructura orgánica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De acuerdo con lo expuesto, a propuesta del Consejero de Desarrollo Sostenible y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2020,

Dispongo:

Artículo Único. Modificación del Decreto 38/2018, de 5 de junio, por el que se crea la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030.

El Decreto 38/2018, de 5 de junio, por el que se crea la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 2, con la siguiente redacción:

“2. La Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030 estará adscrita a la Consejería con competencias en materia de la Agenda 2030, que prestará el apoyo administrativo y funcional para su funcionamiento”.

Dos. Se modifica el artículo 3, con la siguiente redacción:

“Artículo 3. Composición.

1. La Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030 tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia. Quien ostente la titularidad de la Vicepresidencia del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) Vicepresidencia. Quien posea la titularidad de la Consejería con competencias en materia de la Agenda 2030 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

c) Vocalías:

- La persona titular de la Dirección General competente en materia de la Agenda 2030.

- La persona titular de la Dirección General competente en materia de asuntos europeos.

- Una persona por cada una de las Consejerías, siendo designadas por sus titulares de entre aquellas con rango de al menos Director/a General.

- Una persona en representación de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

- Una persona como representante del ámbito económico que provenga de la organización empresarial más representativa de la región.

- Una persona que represente al tercer sector social de Castilla-La Mancha elegida por la Mesa del Tercer sector.

- Una persona en representación de las entidades medioambientales de la Región elegida por el Consejo Regional de Medio Ambiente.

d) Secretaría: Será desempeñada por quien designe la persona titular de la Dirección General competente en materia de la Agenda 2030, de entre el personal funcionario, que asistirá a sus reuniones sin voz y sin voto.

2. La constitución de la Comisión tenderá a la consecución del principio de participación equilibrada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.”

Tres. Se añade la letra e) en el artículo 4, con la siguiente redacción:

“e) Estudiar y evaluar, con carácter previo a la aprobación por el Consejo de Gobierno, la Estrategia Regional de la Agenda 2030, así como cuantas acciones se lleven a cabo en el marco de dicha Estrategia.”

Cuatro. Se modifica el artículo 7. en su apartado 1, con la siguiente redacción:

“1. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o interrupción transitoria de la asistencia de la Presidencia de la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030 asumirá sus funciones quien sea titular de la Vicepresidencia de dicha Comisión, pasando a su vez a ostentar dicha Vicepresidencia la persona titular de la Dirección General competente en materia de Agenda 2030”.

Cinco. Se modifica la Disposición final primera con la siguiente redacción:

“Primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de la Agenda 2030 para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 14 de julio de 2020

El Presidente  
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

El Consejero de Desarrollo Sostenible  
JOSÉ LUIS ESCUDERO PALOMO